Las convocatorias a licitación pública o presentación de propuestas para la ejecución o financiación de obras públicas o para el suministro de artículos, materiales, equipos, enseres, útiles, etc., a entidades de la Administración Pública, Corporaciones Públicas, Compañías Fiscalizadas, Juntas de Obras Públicas, Beneficencias y Municipalidades, y en general, todos los avisos oficiales que requieran emitir estos organismos para el mejor desenvolvimiento de sus funciones o para señalar o recordar los plazos o términos para el cumplimiento de disposiciones vigentes, así como todo tipo de avisos o anuncios de cualquier naturaleza de organismos o instituciones que giren sobre fondos públicos, se harán en lo sucesivo exclusivamente por intermedio del Diario Oficial EL PERUANO, y de Radio Nacional del Perú, con la frecuencia y demás especificaciones que determine la autoridad superior.

(Decreto Supremo Nº 337, del 14-VII-58)

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

— FUNDADO EL AÑO 1825, POR EL LIBERTADOR BOLIVAR —

Por Decreto Supremo de 21 de abril de 1941, que refrenda la Resolución Suprema de 3 de mayo de 1869, EL PERUANO tiene la primacía para la publicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás medidas administrativas, los que al insertarse en este Diario se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento. Asimismo, de conformidad con la Ley Nº 9311, los diferentes Ministerios dispondrán lo conveniente para que sus Dependencias remitan al Diario Oficial copia auténtica de los Decretos y Resoluciones que se dicten y los documentos que a su juicio deban ser publicados. Igualmente, deberán practicar una revisión de los Decretos y Resoluciones, vigentes que no hayan sido insertos en EL PERUANO, para subsanar esa omisión.

Nº 6124 — LIMA, JUEVES 21 DE SETIEMBRE DE 1961 — EDICION DE 12 PAGINAS — PRECIO: S/. 1.50

EL PERUANO

Director: Amadeo Grados Penalillo

Jirón Quilca	556
Apartado de Correo . . .	303
TELEFONOS:	
Dirección	46465
Administración	45023
Mesa de Partes, Avisos y Talleres	31316

LIMA, JUEVES 21 DE SETIEMBRE DE 1961

LA SEMANA DE LA AVIACION PERUANA

SE llevan a cabo en Lima y en otras ciudades de la República, las actuaciones correspondientes a la Semana de la Aviación Peruana, que se celebra todos los años en este mes para conmemorar la gloriosa hazaña del Paso de los Alpes por el aviador peruano Jorge Chávez.

La Semana que se dedica a enaltecer y honrar a la aviación peruana tiene, pues, una doble y trascendental finalidad: la de recordar con la debida emoción patriótica el acto heroico del gran piloto nacional y la de fomentar el interés del pueblo, sobre todo el de la juventud, por el acrecentamiento de la defensa nacional, promoviendo el progreso y el adelanto de la Fuerza Aérea Peruana.

De acuerdo con dichos fines, se ha dado comienzo en Lima a interesantes actuaciones en el Campo de Marte y en el Parque Central de Miraflores, en que han intervenido cadetes y músicos de la Escuela de Las Palmas, con actos apropiados para la fecha que va a cumplirse en la presente Semana.

No sólo la hazaña de Jorge Chávez, sino toda la extraordinaria y gloriosa trayectoria de la aviación del Perú, merecen estas actuaciones iniciadas el último sábado, ya que la aviación nacional ha logrado adentrarse en el espíritu público, por la consagración a la Patria de sus componentes, por la labor y el sitio que ocupan en la defensa nacional, y por ese constante esfuerzo de superación y de progreso que ponen siempre de manifiesto en todos los actos del servicio.

Por ésto, la Semana de la Aviación Peruana, que ha comenzado a celebrarse, despierta la simpatía de todos nuestros pueblos que saben apreciar lo que representa entre nosotros la FAP. como elemento de progreso y de seguridad para la Nación, y donde se educan y forman las nuevas generaciones de pilotos que tienen como guía y ejemplo la inmortal figura del héroe de los Alpes.

HOSPITAL PARA LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS

SE ha expedido por el Portafolio de Salud Pública la respectiva Resolución Suprema que declara de necesidad y utilidad pública la construcción de un nosocomio en la ciudad de Chachapoyas, capital del Departamento de Amazonas, para el cual se procederá a expropiar, de conformidad con los procedimientos legales, el terreno para dicho hospital.

Este nosocomio cuya ejecución está ya dispuesta por el Ministerio del ramo, representa un valioso aporte a la sanidad pública de una importante población del Norte del país, que además de encontrarse a gran distancia de la capital de la República, aunque unida hoy por una excelente carretera, no dispone de un establecimiento hospitalario para la atención médica de sus pobladores, ni que corresponda a la jerarquía urbana y social de Chachapoyas, ciudad en constante progreso y, asimismo, con apreciable crecimiento demográfico, como acaba de revelarlo el último Censo.

Esa necesidad va a ser llenada con el hospital proyectado, que se ubicará en zona apropiada para su buen funcionamiento y en terrenos que abarcan una extensión calculada en más de veinte mil metros cuadrados, según consta de la resolución expedida.

La construcción de hospitales obedece a un plan que podremos llamar de carácter integral en toda la República, pues no sólo ha sido ampliamente estudiado por los servicios técnicos del Portafolio de Salud Pública sino que consulta las conveniencias de la sanidad y de la salubridad de todo el país, especialmente el de las ciudades más importantes y donde la concentración humana, sobre todo de elementos trabajadores, hace necesario dotarlas de centros modernos de asistencia médica, quirúrgica y de maternidad, de acuerdo, naturalmente, con la población y su ambiente, recursos y posibilidades.

Chachapoyas, la capital amazonense, tendrá pronto su propio nosocomio, lo que evitará el éxodo de enfermos a las ciudades vecinas o a la costa, ya que su población tendrá su propio hospital.

Información Oficial

El Primer Vicepresidente, encargado de la Presidencia, despachó ayer con el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

El Primer Vicepresidente de la República, encargado de la Presidencia, señor Luis Gallo Porras, despachó ayer con el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Acuerdo Supremo de Hacienda y Comercio

Bajo la presidencia del Primer Vicepresidente de la República, Encargado de la Presidencia, señor Luis Gallo Porras, se realizó ayer, el Acuerdo Supremo de Hacienda y Comercio.

PODER LEGISLATIVO

Se crea el Distrito de Pampa Hermosa, en la Provincia de Ucayali

LEY Nº 13692

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º. — Créase el Distrito de Pampa Hermosa, en la Provincia de Ucayali, del Departamento de Loreto, cuya Capital será el pueblo de su mismo nombre.

Artículo 2º. — El Distrito que se crea por esta ley, tendrá como anexos los pueblos y caseríos de Paca, Tambo Mayo, Cuturia, Alto Perillo y Canelos; y comprenderá ambas margenes del río Cushabatay con sus respectivos afluentes y la zona de la margen derecha del río Ucayali, entre las quebradas de Canchahuayo por el Norte y Shanaya por el Sur.

Artículo 3º. — Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que tienen los pueblos y caseríos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ALBERTO ARCA PARRO, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA VILLA, Senador Secretario.

JUVENAL PEZO BENAVENTE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

MANUEL PRADO.

Ricardo Elías Aparicio.

Ministerio de Aeronáutica

Concediendo permiso de operaciones a la Compañía Rutas Internacionales Peruanas S. A.

RESOLUCION SUPREMA Nº 459

Lima, 15 de Setiembre de 1961

Vistas las solicitudes de la Compañía "Rutas Internacionales Peruanas" S. A. (RIPSA), de fechas 10 de Marzo y 7 de Mayo de 1961, pidiendo la concesión de Permiso de Operaciones para explotar un servicio de transporte aerocomercial internacional regular de carga;

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Rutas Internacionales Peruanas", Sociedad Anónima, (RIPSA) ha cumplido con todos los requisitos prescritos por el Decreto Supremo No. 5, de 25 de junio de 1953, normativo de la concesión de Permiso de Operaciones aerocomerciales;

Teniendo en consideración lo dictaminado por el Consejo Consultivo de Aeronáutica Civil el 7 de agosto de 1961, lo previsto por el artículo 26º de la Ley Nº 11471, de 18 de julio de 1950, lo opinado por la Dirección General de Aeronáutica Civil y estando a lo acordado por el Ministro del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Conceder Permiso de Operaciones a la Compañía "Rutas Internacionales Peruanas", S. A. (RIPSA), para explotar un servicio de transporte aerocomercial internacional regular de carga en la ruta: Lima-(opcional Talara o Iquitos) - Panamá - Miami - Panamá (opcional Talara o Iquitos) - Lima, en ambas direcciones, no debiendo realizar servicio de cabotaje dentro de las rutas del territorio nacional.

Artículo 2º — El permiso que se concede es por el plazo de cinco (5) años, que se computará a partir de la fecha de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3º — En los servicios aerocomerciales de transporte internacional de carga regular que se autoriza, la Compañía "Rutas Internacionales Peruanas", S. A. (RIPSA), utilizará dos aviones Curtiss C-46 o similares, con matrícula peruana y con licencias de aeronavegavilidad, expedidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º — Las aeronaves estarán dotadas de tripulación completa, debiendo tener licencias y certificados vigentes expedidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º — La Compañía "Rutas Internacionales Peruanas", Sociedad Anónima (RIPSA), mantendrá para la atención y mantenimiento de sus aeronaves, un taller en el aeropuerto internacional de Lima, debiendo observar las disposiciones reglamentarias de la "CORPAC" para su establecimiento.

Artículo 6º — En la explotación de los servicios, la Compañía queda obligada al cumplimiento de las leyes y reglamentaciones nacionales e internacionales que regulan la aviación civil, tales como, licencias de aeronaves y tripulación, vuelo, admisión y partida de aeronaves, operaciones de tripulación y carga, que son normalmente aplicados en el Perú y en el extranjero a las Compañías de Aviación que operan servicios de transporte aerocomercial.

Artículo 7º — El servicio aerocomercial de transporte internacional que se autoriza a "Rutas Internacionales Peruanas" S. A., (RIPSA) tendrá una frecuencia de dos vuelos mensuales, debiendo esta Empresa observar lo dispuesto en el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 5, de 25 de junio de 1953, para todo aumento posterior de frecuencias que solicite.

Artículo 8º — Las tarifas que aplique en los servicios la Compañía "Rutas Internacionales Peruanas", S. A. (RIPSA), deberán ser razonables, teniéndose en cuenta los factores pertinentes, tales como costos de operaciones, utilidades razonables y deberán ser aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 9º — Antes de iniciar sus operaciones conforme a este Permiso "Rutas Internacionales Peruanas" S. A. (RIPSA), someterá para la aprobación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sus frecuencias, itinerarios y tarifas, así como la documentación legal y técnica de sus aeronaves.

Artículo 10º — La Compañía "Rutas Internacionales Peruanas", S. A. (RIPSA), al explotar los servicios que se le autorizan por la presente Resolución, estará obligada a mantenerse vigente en todo tiempo, pólizas de seguros que cubran riesgos de la tripulación y, daños a terceros en la superficie.

Artículo 11º — La Compañía "Rutas Internacionales Peruanas" S. A. (RIPSA), remitirá a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la relación de su personal técnico y administrativo, para los efectos del cómputo de la Reserva Aérea del Perú, y asimismo suministrará información para los estudios estadísticos de aviación civil.

Artículo 12º — La Compañía "Rutas Internacionales Peruanas" S. A. (RIPSA), queda sujeta durante la vigencia del presente Permiso, a las inspecciones de material aeronáutico que realice la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 13º — El presente Permiso no podrá ser susceptible de negociación o transferencia alguna, sin autorización del Supremo Gobierno.

Artículo 14º — Los servicios aerocomerciales regulares que se autorizan por la presente Resolución, deberán iniciarse dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 15º — La designación de línea aérea, para el goce de los derechos especificados en el Acuerdo de Transporte Aéreo Perú-Estados Unidos de América, de 27 de diciembre de 1946, se realizará con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1 de 12 de enero de 1947, debiendo las autoridades competentes pronunciarse sobre la concesión.

Artículo 16º — En todo lo que no esté previsto en la presente Resolución de Permiso de Operaciones regirán las disposiciones del Decreto Supremo Nº 5 de 25 de junio de 1953, y las disposiciones legales que en su oportunidad lo reemplacen o modifiquen.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

NOYA

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Se aprueba el acuerdo de la Beneficencia de Huaraz para vender al Estado el fundo Vicos

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 15 de setiembre de 1961

Visto el expediente No. H-1627, relativo a la venta directa del fundo denominado "VICOS", de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz a favor del Estado, para continuar con el desarrollo del Proyecto "Perú-Cornell", concebido en virtud del convenio suscrito entre el Instituto Indigenista Peruano y la Universidad de Cornell de los Estados Unidos, por Resolución Suprema No. 99 de 1959;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto "Perú-Cornell", realizado mediante la cooperación del Gobierno a través del Ministerio de Trabajo, del Instituto Indigenista Peruano y de la Universidad de Cornell de los EE. UU. de A., constituye uno de los más interesantes experimentos antropológicos, educativos y económicos realizados en favor del campesinado indígena peruano;

Que, en sesión de Junta General Extraordinaria celebrada por la Beneficencia el día 7 del presente mes, fue aprobado el plano del citado fundo con un área de 7,664.7 hectáreas y la valorización correspondiente ascendente a la suma de S/o. 3'256,871.00;

Que en la misma sesión, por mayoría de votos, se acordó vender en forma directa el mencionado fundo, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley 8128;

Estando a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ramo y al dictamen favorable emitido por el señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de la República, doctor Chirinos Rodríguez;

SE RESUELVE:

1º—Aprobar el acuerdo tomado por la Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz, en sesión de Junta General Extraordinaria celebrada el día 7 del presente mes, para vender, en forma directa al Estado el fundo "VICOS" de su propiedad.

2º—La Sociedad de Beneficencia Pública de Huaraz, recibirá al momento de suscribir el contrato la suma de un millón quinientos mil soles oro (S/o. 1'500,000.00), al contado y en efectivo; quinientos mil soles oro (S/o. 500,000.00) en armadas y en un plazo que no excederá de tres años, y, el saldo de un millón doscientos cincuentiseis mil ochocientos setentiun soles oro (S/o. 1'256,871.00), constituirá el aporte con que la Institución contribuye a la construcción del nuevo Hospital de la ciudad de Huaraz.

3º—El producto de la venta, o sean los dos millones de soles oro (S/o. 2'000,000.00) que en realidad recibirá la Sociedad de Beneficencia, será invertido en la construcción de un edificio de renta en la ciudad de Huaraz.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

FRANCO GUERRA.

Personal de la Beneficencia Pública de Luya

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 9 de setiembre de 1961.

Visto el documetno adjunto;

SE RESUELVE:

Designar al siguiente personal para integrar la nueva Junta Directiva de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lamud (Luya);

Cecilio Sánchez Díaz, Isaac Zamora Rubio, Buenaventura Santillán Gómez, Santos Llanca Pulco, Balbino Sánchez Díaz, Juan Gómez Reap, Teobaldo Malaver Collantes, Catalino Ortiz Sánchez; y los miembros natos designados por Ley.

El Prefecto del Departamento de Amazonas por sí, o por delegación que haga en el Subprefecto de la Provincia de Luya, instalará al personal designado el que procederá a la respectiva elección de cargos de acuerdo con el Reglamento Interno de la Beneficencia, y practicará el Arqueo de Caja, dando cuenta al Ministerio del Ramo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

FRANCO GUERRA.

Se aprueba permuta de inmuebles en Huánuco

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 9 de setiembre de 1961.

Visto el expediente H-1610, relativo a permuta de inmuebles que celebran de una parte la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco y de otra, la Iglesia Catedral de la misma ciudad con el objeto de facilitar la construcción de un Hospital;

Vistos, asimismo el informe de la Asesoría Jurídica del Ramo y el dictámen emitido por el señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de la República, Dr. Chirinos Rodríguez;

SE RESUELVE:

Aprobar el acuerdo tomado por la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco en sesión extraordinaria de Junta General del día 20 de junio del pte. año para permutar con la Iglesia Catedral de la misma ciudad los inmuebles: "La Laguna" de los jirones Leoncio Prado San Martín y Tarma, "La Condesa" del Jirón Ayancocha y Dos Aguas, "Casa Huerta" entre los jirones Independencia y Crespo Castillo, "Casa Garage" del jirón Bolívar, y "Casa-Habitación" de los jirones Huallayco y Ayacucho, con un área en total de 14,053.08 m2. y un precio de S/o. 596,873.71; recibiendo en cambio el inmueble ubicado entre los jirones Hermilio Valdizán, Constitución, Bolívar, Progreso y el Malecón de Leoncio Prado, con un área de 11,270.00 m2. y un precio de S/o. 727,636.70. cuyo mayor valor de S/o. 130,752.99 cede la Iglesia a la referida Beneficencia dado los fines de la permuta acordada.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

FRANCO GUERRA.

Concurso para cirujanos del Hospital de Arequipa

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 13 de setiembre de 1961

Debiendo proveerse las plazas vacantes en el Hospital General de Arequipa, cuya relación se indica:

Cirujano de Tórax de 4 horas; Neuro-Cirujano de 4 horas; Médico Fisiopatólogo de 4 horas.

De conformidad con el Reglamento aprobado por Resolución Ministerial Nº 29-61 "DGS" de 11 de marzo de 1961;

Con lo informado por la Dirección de Areas de Salud,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Salud.

SE RESUELVE:

Convocar a concurso la provisión de las plazas que a continuación se indica en el Hospital General, del Area de Salud de Arequipa:

Cirujano de Tórax de 4 horas; Neuro-Cirujano de 4 horas; Médico Fisiopatólogo de 4 horas.

2º. — Nombrar el Jurado que formulará las bases y tomará las pruebas respectivas, presidido por el Director de Areas de Salud o la persona que él designe, el Jefe de la División de Supervisión y Coordinación, el Jefe del Departamento de Selección y Capacitación de Personal, quién actuará como Secretario, el Médico Director del Hospital General de Arequipa, el Jefe de la División de Organización de Servicios y un representante de la Federación Médica Peruana.

Regístrese y comuníquese.

FRANCO GUERRA.

Se autoriza la venta de un terreno en Huanta para escuela

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 13 de septiembre de 1961

Visto el expediente H-1240, sobre venta directa del terreno denominado "Negrohuayeco", de propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huanta, a favor del Ministerio de Educación Pública, para que se construya en él un local escolar.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley Orgánica de Beneficencias, número 8128;

Estando a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ramo y a la vista emitida por el señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de la República, doctor J. E. Bustamante y Corzo;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Sociedad de Beneficencia Pública de Huanta para que suscriba con el Inspector de Educación de la mencionada Provincia, la respectiva escritura pública de compra-venta del terreno de su propiedad, denominado "Negro-Huayeco" —ubicado en el Pago de Uyuvirca— con una extensión superficial de 4,381.00 metros cuadrados, por el precio de tasación que es de ochocientos cincuenta soles oro (S/. 850.00) a fin de que sea destinado a la construcción de un local escolar.

Remítase el presente expediente a la Dirección de Bienes Nacionales para la celebración del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34º del Decreto Supremo de 6 de julio de 1960.

Regístrese y comuníquese.

FRANCO GUERRA

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Se amplía el D. S. de 3 de mayo último para la construcción de doce hospitales en la República

DECRETO SUPREMO Nº 40

Visación de la Contraloría General de la República Nº 96-C

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo de 3 de mayo del presente año, se aprobó la adjudicación de la buena pró otorgada por el Concejo Superior del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, a favor del Grupo Alemán Hospitalario, así como el contrato respectivo para la ejecución del proyecto de desarrollo de Planos, Equipamiento, Dirección Técnica y Control de las Obras y Construcción, sujetas estas últimas a licitaciones posteriores de 12 Hospitales en las ciudades de la República que se precisa en el citado Decreto, con una inversión de hasta D.M. 50'400,000.00, con financiación del 90% de la suma indicada bajo aval del Estado;

Que del monto total ascendente a D.M. 50'400,000.00 se tiene destinada la suma de D. M. 20'159,200.00 a la construcción de los mencionados Hospitales, cuyo contravalor en moneda nacional al tipo de cambio de S/o. 6.70 asciende a la cantidad de S/o. 135'066,640.00;

Que efectuadas las licitaciones públicas para las referidas construcciones, éstas incluyendo el 8% en concepto de Dirección Técnica y Control arrojan un monto ascendente a la suma de S/o. 208'793,511.07, que excede a la indicada suma cubierta por la financiación del Grupo Alemán Hospitalario para esas construcciones;

Que el Consejo Superior del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, en su sesión Nº 86 de 10 de agosto último, acordó cubrir la diferencia de ese mayor costo de las construcciones en forma directa con su propia renta y celebrar el contrato adicional correspondiente;

Que la Dirección Legal y de Crédito Público del Ministerio de Hacienda ha encontrado conforme el contrato ampliatorio proyectado;

Que la Contraloría General de la República se ha pronunciado en sentido favorable a la inversión suplementaria en referencia;

De conformidad con las Leyes Nos. 11672, 13308, 13629 y 13632; y,

Con el voto aprobatorio del Concejo de Ministros;

DECRETA:

1º—Amplíese el Decreto Supremo de 3 de mayo último, en lo referente a la inversión para la construcción y equipamiento de 12 hospitales en la República dentro del Plan Hospitalario Nacional, en el sentido de que, además de la suma de D.M. 50'400,000.00, se invierta en forma directa por el fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, hasta la suma de S/o. 75'000,000.00.

2º—Apruébase el contrato adicional del celebrado por escritura pública de 13 de Junio de 1961 y concertado entre el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social y el Grupo Alemán Hospitalario, con intervención de la Caja de Depósitos y Consignaciones, Dpto. de Recaudación para la inversión directa que efectuará el primero hasta por la cantidad de S/o. 75'000,000.00, bajo las estipulaciones de la minuta adjunta en 9 cláusulas.

3º—El Presidente del Concejo Superior del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social y el Director General de dicho Fondo suscribirán la minuta y la escritura del contrato que se aprueba.

El presente Decreto Supremo será firmado por los señores Ministros de Hacienda y Comercio y de Salud Pública y Asistencia Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO

Pedro G. Beltrán — Rodrigo Franco Guerra.

Se autoriza al Ministerio de Hacienda a prestar la fianza del Estado para un préstamo a la Peruvian Corporation

DECRETO SUPREMO Nº 39

Visación de la Contraloría General de la República Nº 294-C

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que The Peruvian Corporation Ltda., ha solicitado que se le otorgue la fianza del Estado, de acuerdo con la Ley Nº 12960 respecto del préstamo de US$ 1'500,000.00 que gestiona del Banco de Exportación e Importación de Washington para la compra de 6 locomotoras Diesel destinadas al servicio del Ferrocarril del Sur;

Que por los estudios técnico-económicos practicados con motivo del préstamo de US$. 15'000,000.00 que acordó otorgarle a la recurrente el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con la garantía del Estado consta la urgente necesidad de rehabilitación y mejoramiento y desarrollo de los Ferrocarriles Central y del Sur de la citada Empresa;

Que al no haberse hecho efectivo y quedar cancelado ese préstamo del Banco Mundial, hay lugar a la garantía estatal pedida por el préstamo de US$. 1'500,000.00 del Eximbank para evitar el colapso del Ferrocarril del Sur y en atención a la importancia nacional del mantenimiento del Servicio de ese medio de transporte;

Que las garantías que a su vez ofrece la prestataria en respaldo de la fianza del Estado son satisfactorias;

Que la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento y Obras Públicas y la Dirección Legal y de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Comercio se han pronunciado en sentido favorable a la referida solicitud;

Que la Contraloría General de la República encuentra procedente el otorgamiento de la aludida fianza estatal solicitada;

Que la Comisión Coordinadora de Crédito Externo ha recomendado al Gobierno el otorgamiento de esa garantía;

De conformidad con las Leyes Nos. 12960 y 13632; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

1º—Autorízase al Ministerio de Hacienda y Comercio para prestar la fianza solidaria del Estado por el préstamo que The Peruvian Corporation Ltda. gestiona del Banco de Exportación e Importación de Washington por US$. 1'500,000.00 con la finalidad indicada, por el plazo de amortización, tipo de interés y demás estipulaciones del contrato que dichas partes van a suscribir.

2º—La Peruvian Corporation Limited, para asegurar el pago de la suma afianzada constituirá a su vez afectaciones de segundo grado sobre bienes de su activo, a favor del Estado, por intermedio del Banco Industrial del Perú, el cual queda encargado de aceptar esas garantías en los términos que estime más convenientes y de ejercer sobre el Ferrocarril del Sur, las funciones de información irrestricta, control visita y examen técnico y administrativo que preven sus Estatutos con relación a los préstamos por cuenta ajena, siendo de cuenta de la prestataria todos los gastos correspondientes. Las indicadas afectaciones de segundo grado sólo reconocerán primera prioridad en favor de las afectaciones establecidas en garantía del préstamo anterior del mismo Banco y de las que se establezcan por el préstamo que es materia de la fianza estatal que por este Decreto Supremo se autoriza.

Dado, en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

MANUEL PRADO.

Pedro G. Beltrán.